



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

SSO17I00GI

Código de Expediente

SSO/2023/254

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A3D3I0S1N342N6W17QX

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: **BASES CONVOCATORIA AYUDAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO, EN EL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.**

Expediente: SSO/2023/254

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la Resolución de 26 de Julio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se autoriza y dispone el gasto entre otras a la entidad local, Ayuntamiento de Ribadesella, para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603 313E-464.008 “Ayudas Emergencia Entidades Locales Ley de Garantía” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por Ley 10/2022, de 30 de Diciembre.

Dicha subvención, asciende a la cuantía de 14.287,12€. Dicho crédito se distribuirá en un 76% del total para ayudas directas que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y exclusión (Línea 1) y el 24% del importe de la ayuda para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral (Línea 2).

SEGUNDO.- Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social, que propone unos requisitos y criterios prioritarios para la selección de las familias.

TERCERO.- Visto el Informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, que manifiesta existencia de crédito presupuestario.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayuda de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo, según Resolución de 26 de Julio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y de acuerdo al marco de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SSO17I00GI

Código de Expediente
SSO/2023/254

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- Bases y criterios de selección de las familias:

Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de ayudas económicas directas, de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo, dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de *alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo*; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las familias o unidades familiares con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material severa de bienes y la muy baja intensidad laboral, así como que además se encuentren empadronadas en el municipio de Ribadesella con una antigüedad mínima de 6 meses, anteriores a la fecha de publicación en el BOPA de la presente convocatoria. Este requisito podrá excepcionarse en los siguientes supuestos: situaciones de violencia de género, situaciones de cambio de domicilio por desahucio y situaciones donde haya intervención familiar por parte de Servicios Sociales.

Para el cálculo de los límites de ingresos para cada unidad familiar ha de tomarse como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la constante 10.088€ (tasa de umbral de pobreza 2022) por unidad de consumo del hogar.

La renta máxima anual se obtiene multiplicando 10.088 por el número de unidades de consumo del hogar. Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza la siguiente escala:

- se asigna el valor 1 al primer adulto
- se asigna el valor 0,5 a los demás adultos
- se asigna el valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más, cuentan como adultos)

A modo de ejemplo: Un hogar formado por 2 adultos y 1 menor de 14 años, contaría como 1,8 unidades de consumo ($1+0,5+0,3=1,8$ unidades)

Ese número de unidades es lo que se multiplicaría por 10.088€ ($10.088 \times 1,8=18.158,40€$ anuales) y obtendríamos el límite mensual de ingresos para esta unidad familiar = 1.513,20€/mes.

Si la familia percibe esta cantidad o menor, podría solicitar la ayuda económica.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

SSO17I00GI

Código de Expediente

SSO/2023/254

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A3D3I0S1N342N6W17QX

Las unidades familiares que hayan sido beneficiarias de alguna ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Ribadesella deberán tener justificado fehacientemente el gasto realizado con la ayuda concedida. De no ser así quedarán excluidos automáticamente.

Criterios de valoración de solicitudes y régimen de concesión.

Las ayudas se concederán a las familias que reúnan todos los requisitos, atendiendo al siguiente criterio de priorización en función de la vulnerabilidad sociofamiliar:

Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.

A modo del ejemplo anterior: Un hogar formado por 2 adultos y 1 menor de 14 años ($18.158,40€ \times 60\% = 10.895,04€/anuales$; $907,82€/mensuales$).

Para la determinación de los ingresos anuales se partirá de los datos de ingresos declarados por los solicitantes en los últimos 12 meses.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía total máxima de ayudas directas a las familias se cifra en 10.858,21€, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-480.00 La cifra anterior representa el 76% de la cuantía concedida, siendo ésta de 14.287,12€ financiados a cargo de la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias en el 27,32% restante.

El Ayuntamiento de Ribadesella concederá a cada una de las familias que resulte beneficiaria de la subvención regulada en estas bases, una cuantía de 678,638€ siempre y cuando reúnan los requisitos contemplados en la presente convocatoria. Siendo así, que el número de familias que como máximo podrán beneficiarse de esta ayuda en el Concejo de Ribadesella es de 16.

Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente la documentación será revisada en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte de la persona solicitante de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

A la solicitud de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SSO17I00GI

Código de Expediente
SSO/2023/254

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- a) Volante de empadronamiento colectivo.
- b) Fotocopia del DNI miembros unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, así como de las personas mayores de 16 años.
- c) Fotocopia del Libro de Familia u otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
- d) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los últimos 12 meses:
- Trabajadores por cuenta ajena: Contrato de trabajo y nóminas.
 - Trabajadores por cuenta propia: Declaraciones trimestrales.
 - Certificado del INSS sobre percepción de pensiones.
 - Certificados del SEPE (Servicio Público de Empleo) en la que se especifique si a lo largo del periodo han sido perceptores o no de algún tipo de prestación, duración y cuantía de esta e importe total.
 - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública (Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital, RAI, becas, subsidios ...) justificante del ingreso correspondiente.
 - En casos de separación o divorcio deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
 - En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de pensiones compensatorias u otros, extracto bancario.
 - Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.
- e) Vida laboral
- f) Documento que acredite la guarda y custodia de los menores, en caso de separación o divorcio, o acogimiento familiar.
- g) En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género, Resolución Judicial.
- h) Contrato de alquiler y último recibo pagado.
- i) Certificado de Discapacidad o Dependencia.
- j) Fichero de Acreedores.

El Centro de Servicios Sociales podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

SSO17I00GI

Código de Expediente

SSO/2023/254

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A3D3I0S1N342N6W17QX

Se podrá solicitar a la persona interesada documentos distintos a los mencionados, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Resolución de solicitudes.

Cada expediente debidamente cumplimentado con la solicitud, documentación y propuesta de resolución por parte de los Servicios Sociales Municipales se elevará a la Alcaldía, o al órgano en que esta delegue, para su Resolución. Dicha Resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

- Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- La justificación debe realizarse en el momento de aportar la documentación de solicitud, empleando la PLANTILLA de justificación a tal efecto que se incluye en el modelo de solicitud, que debe ir acompañada de tickets, justificantes o facturas, y que se entiende como declaración responsable del solicitante.
- La no justificación de la ayuda supondría la no concesión de ayuda.

Causas de denegación o desestimación

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

La ayuda prevista en la presente convocatoria no será compatible con la percepción de la misma ayuda en otro Concejo durante este ejercicio.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de la presente en la primera Sesión ordinaria que se celebre.

CUARTO.- Que se de traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos y a los Servicios Sociales Municipales para su cumplimiento.

QUINTO.- Que se dé traslado de la presente resolución al Boletín Oficial del Principado de Asturias para que se proceda a su publicación.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SSO17I00GI

Código de Expediente
SSO/2023/254

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A3D3I0S1N342N6W17QX

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SSO17I00GI

Código de Expediente
SSO/2023/254

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A3D3I0S1N342N6W17QX

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.